

"Incidente N° 5- Damnificado: C , José Antonio. Imputado: M , Mario Ezequiel s/ incidente de incompetencia".
CCC 53914/2022/TO01/5/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las presentes actuaciones a consideración de esta Procuración, con posterioridad al dictamen en el que emití opinión el 13 de diciembre pasado, en la causa seguida contra Mario Ezequiel M , por la supuesta comisión del delito de robo de un vehículo que había sido dejado en la vía pública en la localidad bonaerense de Avellaneda o, alternativamente, por el encubrimiento de ese delito, como consecuencia de haber sido hallado el imputado en posesión del automóvil en esta Capital, unas horas más tarde de la sustracción.

En aquella oportunidad sostuve que en virtud de que el magistrado provincial, haciendo mérito de la evidencia disponible, había descartado la posibilidad de endilgarle a M la sustracción ocurrida en la provincia de Buenos Aires, correspondía al juzgado nacional de la Capital entender respecto del delito de encubrimiento descubierto en su jurisdicción territorial.

Entretanto, a pesar de que esa cuestión de competencia se hallaba pendiente de solución, el magistrado nacional, con base en las mismas consideraciones que su par provincial había juzgado insuficientes para atribuir al imputado el delito de robo, dictó sin embargo auto de procesamiento exclusivamente por ese delito (cf. resolución del 22 de octubre de 2022). La fiscalía, a su turno, requirió la elevación a juicio en iguales términos (cf. dictamen del 4 de noviembre de 2022) y, al no mediar oposición de la defensa, el juez de instrucción declaró la clausura del sumario y la elevación del caso para el desarrollo del procedimiento principal por el delito de robo agravado por tratarse de un vehículo estacionado en la vía pública.

El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 8, que recibió las actuaciones, declinó su competencia en favor de su par de la provincia de Buenos Aires, en atención a que el hecho por el cual se había remitido la causa a juicio había tenido lugar en la localidad bonaerense de Avellaneda. En tal sentido sostuvo que el

objeto del proceso había cambiado con respecto al que había motivado el anterior conflicto de competencia —aún pendiente de resolución por parte del Tribunal— como consecuencia del auto de procesamiento dictado y el requerimiento fiscal de elevación a juicio. En su opinión, aquella primera contienda de competencia habría devenido abstracta (cf. resolución del 25 de noviembre de 2022).

Los integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 1 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por su parte, rechazaron la asignación con fundamento en que este nuevo planteo implicaría reeditar la cuestión suscitada con anterioridad entre los juzgados de grado y que todavía no ha sido resuelta por V.E. (cf. auto del 23 de enero de 2023).

Tras una serie de intervenciones entre los distintos tribunales que participan en el conflicto, por cuestiones de índole formal, el tribunal nacional, el 1 de febrero, insistió en que la cuestión pendiente de resolución diferiría sustancialmente del presente planteo, dado que la etapa de investigación ha sido superada, el Ministerio Público Fiscal centró la acusación en un único delito ocurrido en Avellaneda y porque, además, el imputado actualmente detenido a disposición de este tribunal, el 30 de enero, solicitó expresamente que la causa quedara radicada ante la justicia provincial, lo que implicaría que el rechazo dispuesto en esa sede no habría quedado firme.

Luego de que el tribunal bonaerense rechazara una vez más la competencia, el tribunal nacional, el 8 de mayo, mantuvo su criterio y dio por trabada la contienda.

En primer lugar, creo oportuno puntualizar que la profusión de decisiones jurisdiccionales en torno al tema de la competencia por parte del tribunal nacional actuó en desmedro del principio de economía procesal y del buen servicio de administración de justicia (Fallos: 271:121 y 306:1422, entre otros).

"Incidente N° 5- Damnificado: C , José Antonio. Imputado: M , Mario Ezequiel s/ incidente de incompetencia".
CCC 53914/2022/TO01/5/CS2



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Entiendo que la cuestión planteada en este incidente, con base en el requerimiento de elevación a juicio formulado por el fiscal nacional, importa la reedición de la contienda negativa de competencia anteriormente planteada entre esa jurisdicción y la provincial que bajo el n° CCC 53914/2022/4/CS1 se encuentra aún a decisión de V.E. y en la que esta Procuración dictaminó con fecha 13 de diciembre de 2022.

En consecuencia, estimo que debe estarse a la solución allí propuesta que, en caso de prosperar, importará la invalidez del auto de procesamiento dispuesto por el juez nacional de instrucción pues, la resolución sobre la competencia para juzgar un hecho es presupuesto para el dictado de la que recaiga sobre el fondo del pleito, de conformidad con la regulación procesal de los artículos de previo y especial pronunciamiento que son aplicables por analogía (Fallos: 321:248, 324:1137, 330:4260, entre otros, y Competencia n° 980, XXXIII, “Giménez Teófilo s/ sumario av. presunto hurto”, resuelta el 30 de junio de 1999).

Buenos Aires, 8 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.06.2023 16:21:15